LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 1945

TERRENOS.— Cédese a dos entidades obreras de Pando, lotes municipales sitos en el "Parque Ovando" (Alto Bode) de Cobija.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Autorízase a la Municipalidad respectiva para que transfiera a título gratuito a la Sociedad "Centro Obrero de Cobija" y a la "Federación de Trabajadores de Pando", a un lote de terreno para cada institución, ubicados en el Parque Ovando (Alto Bode) u otro lugar de aquella ciudad, en la extensión de 25 metros de frente por cuarenta de fondo, con destino a la construcción de sus propios edificios o sede social.

Artículo 2o.— A dicho fin, se concede un plazo improrrogable de dos años para la merituada construcción debiendo revertir a dominio municipal, caso no se cumpla ese requisito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 22 de noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. — My. Edmundo Nogales.